



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 147-2018-MDS

Socabaya, 22 de agosto del 2018

VISTOS:

La Carta N° 264-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; la Carta N° 030-2018, del Supervisor de obra; el Informe Técnico N° 647-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 270-2018/MDS-A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe Técnico N° 647-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 270-2018/MDS-A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y el Informe Legal N° 131 -2018-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Adicional N° 01, de la obra **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 03 de Octubre, Distrito de Socabaya Arequipa-Arequipa”**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011-2018-MDS/A-GM, se aprueba el Expediente Técnico de Inversión Pública denominado **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo joven 03 de Octubre, Distrito de Socabaya Arequipa-Arequipa”**, con un presupuesto General de Inversión que asciende al monto de S/498,193.51 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que, como consecuencia de la Buena Pro del proceso de selección AS. N° 09-2018-MDS, se suscribió Contrato N° 007-2018-mds-gm, bajo el sistema de obra por contrata, con fecha 04/04/2018 con la empresa contratista **“CONSORCIO 03 DE OCTUBRE”**, para la ejecución de Obra en mención, con un monto contractual S/1'443,440.04 Soles y un plazo de ejecución de 120 días calendario, habiéndose programado para el 15-08-2018.

Que, mediante Carta N° 264-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP, de fecha 02 de agosto del 2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el expediente de Adicional N°01 de la Obra en mención al Supervisor, para su evaluación y revisión.

Que, mediante Carta N° 030-2018, con Reg. de T.D. N° 10262, de fecha 07-08-2018, el Supervisor de obra presenta la evaluación del Adicional N° 01 de la obra **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 03 de Octubre, Distrito de Socabaya, Arequipa-Arequipa”**, en el que informa que el Adicional de Obra N°01, se elabora para realizar trabajos obviados en el Expediente Técnico en base a lo solicitado por la Residencia en el cuaderno de Obra y por lo solicitado por SEAL y OSINERGMIN, teniendo como Objetivos: a) Mejorar la infraestructura vial y peatonal en toda la Urbanización. b) Dotar de un drenaje pluvial en la intersección de las calles Jirón 7 con la calle Daniel A. Carrión. c) Desaparecer el Riesgo Eléctrico grave en el Jirón 7. d) Mejorar la base del muro de contención. e) Mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona. Asimismo, indica que el Adicional contempla: La ejecución de una sub zapata en el muro de contención, para reforzar la base del muro de contención en el Jirón 7; el Drenaje en el Jirón 7, debido al desnivel en la esquina del Jirón 7 con la calle Daniel A. Carrión, donde se acumula aguas pluviales en épocas de lluvia; la reposición de postes (Reubicación de postes) por intervención de SEAL y OSINERGMIN se advirtió riesgo eléctrico grave, disponiéndose la paralización de la Obra. Motivos por los cuales considera necesario e imprescindible la aprobación por parte de la Entidad del Adicional N°01 de la Obra y la Ampliación al contrato al Supervisor de acuerdo al contrato; otorgando su conformidad del Adicional N° 01 de obra.

Que, mediante copias de los asientos del Cuaderno de Obra, se advierte: a) Asiento N° 62, el Supervisor recomienda hacer una sub zapata de concreto ciclópeo para ganar altura, puesto que el diseño del muro del proyecto considera una altura menor. b) Asiento N° 63, el Residente de Obra informa que inspectores de SEAL y OSINERGMIN intervinieron e indicaron que la obra se encuentra en peligro eléctrico grave, por lo que obligaron a paralizar la obra de igual modo se aprecia del Asiento del Supervisor. c) Asiento N° 144, el Residente de Obra indica a la Supervisión: La necesidad de hacer un sistema de drenaje para aguas pluviales entre la calle Daniel Alcides Carrión y el pasaje N° 07, la necesidad de hacer un muro de contención entre el pasaje N° 07 y la calle Francisco Bolognesi y si corresponde un adicional. d) Asiento N° 145, la Supervisión verifica la necesidad de hacer un drenaje.

Que, a través del Informe Técnico N° 647-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP de fecha 09-08-2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite el expediente de Adicional N° 01- Ampliación de plazo N°01 concluyendo y opinando su aprobación, mediante Informe N° 270-2018/MDS-A-GM-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, aprueba el Adicional N° 01 y la Ampliación de plazo N°01 por 10 días, informando que se ha procedido a realizar el registro en el Banco de Inversiones, por lo que solicita disponibilidad presupuestal; con Informe N° 279-2018-MDS/A-GM-OPP, de fecha 14-08-2018 la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal del Adicional N° 01 y Ampliación de plazo N°01, por el monto solicitado de la Obra en mención.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentran reguladas por Ley de Contrataciones del Estado modificado en su artículo 34 y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado en su Artículo 175, que establece que tratándose de obras podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original restándole los deductivos vinculados,





entendiéndose como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que, el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional." En esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato.



Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas como área técnica, a través del Informe Técnico N° 647-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP, informa que: i. Al ejecutarse las partidas de muros de contención se verificó que es necesario por recomendación de la Supervisión, hacer una subzapata de concreto ciclópeo para ganar altura puesto que el diseño del muro del proyecto considera una altura menor; ii. Que se presentó en la Obra peligro eléctrico grave, disponiendo SEAL y OSINERGMIN la paralización de la obra hasta la reubicación de los postes; y iii. Es necesario hacer un drenaje entre la calle Daniel Alcides Carrión y el pasaje N° 07, donde se acumula el agua en tiempos de lluvia; indicando que, todo ello genera un Adicional de Obra y una Ampliación de Plazo, señalando para su aprobación que: i. El Adicional N° 01 es aprobado por el monto de S/37,621.22 soles (2.61%). ii. La ejecución del Adicional N°01 requiere una Ampliación de Plazo de 10 días. iii. El Presupuesto según contrato es de S/ 1'443,440.04 soles y el presupuesto final de obra es de S/ 1'481,061.26 soles. iv. Solicitando la aprobación del pago del Supervisor, por el monto de S/ 1,200.00 soles.



Que en el presente caso, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el Supervisor de Obra (Carta N° 030-2018 de fecha 07-08-2018), de la Sub Gerencia de Obras Públicas (Informe Técnico N° 647-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP de fecha 09-08-2018), el Adicional de Obra N° 01 asciende de S/37,621.22 soles, monto que representa un 2.61% del presupuesto contratado, siendo el presupuesto final de la Obra el monto de S/1'481,061.26 soles.

DEL ADICIONAL .- Que, de acuerdo al Artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado- Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se establece que "en el caso de Adicionales y Reducciones: mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública"



Que, en los Contratos de Obra con modalidad por Contrata, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondientes. El numeral 6.3 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicios de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", establece que: "...una prestación adicional de obra, es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. (...) La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el 15 % hasta un máximo del 50 % de dicho monto. (...) Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. b) Deficiencias del expediente técnico de obra.

DE LA AMPLIACION DE PLAZO.- El Artículo 34.5 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del estado establece que: (...) el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...). De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento..." El Artículo 140 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que procede la ampliación del plazo: (...) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista (...), la Entidad debe resolver notificando su decisión al contratista, respecto de los aspectos vinculados al contrato principal.

Que, en la Memoria Descriptiva del expediente de Adicional 01 y Ampliación 01, en su numeral 1.2.2 presentado por el Supervisor de la Obra, indica que el plazo de la ejecución del Adicional de Obra N° 01 es de 10 días calendarios, del mismo modo el Informe Técnico N° 647-2018-MDS/A-GM-GDU/SOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas concluye que es necesario aprobar la ampliación de 10 días.

Que, en el presente caso, la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la Sub Gerencia de Obras Públicas y el Supervisor de obra, son conocedores de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende conocen perfectamente la condición antes citada, y es en mérito a éste saber, que han procedido a declarar procedente, la aprobación del Adicional de Obra N° 01- Ampliación N°01, no contradiciendo los conceptos y cálculos correspondientes al indicado adicional, y quienes lejos de



cuestionarlos proceden a otorgar conformidad y aprobar el Adicional y Ampliación de Plazo por 10 días, ratificando cada extremo del mismo.

DEL PRESUPUESTO DEL ADICIONAL.- Considerando lo manifestado por la Subgerencia de Obras públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano el Adicional es de S/ 37,621.26 soles y el presupuesto final de obra es de S/ 1'481,061.26 soles; el que requiere de disponibilidad presupuestal, la que es otorgada mediante Informe N° 279-2018-MDS/A-GM-OPP por el monto de S/ 38,821.22 soles, monto que incluye el pago al Supervisor de S/ 1,200.00 soles. Fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre canon Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Meta 056 Certificado SIAF 0187-2018-OPP. Su aprobación no extenua la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en las que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción; por lo que deberán de remitirse copia de la presente a la Gerencia Municipal a efecto de que evalúe estas deficiencias y en su caso establezca las acciones disciplinarias más idóneas.

Estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 03 de Octubre, Distrito de Socabaya Arequipa-Arequipa", por el monto de S/ 37,621.22 (TREINTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS VEINTIÚN CON 22/100 Soles), partidas que se encuentran detalladas en el Expediente Técnico; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N° 1, de la Obra por diez (10) días calendarios, estableciendo como fecha final de entrega de la obra el 24 de Agosto del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el porcentaje de incidencia del Adicional N° 01 con respecto al monto total del valor de la obra, el cual representa un 2.61 % del Presupuesto Contratado y presupuesto final de obra S/ 1'481,061.26; cuyas partidas se encuentran detalladas en el expediente de Adicional adjunto.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el pago del Supervisor de la obra, por el monto de S/1,200.00 soles (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar responsabilidades por las posibles deficiencias del Expediente Técnico, generando el Adicional de Obra con ampliación de plazo, y de ser el caso remitir los actuados a la Secretaría Técnica a fin que proceda conforme corresponde.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General notifique la presente resolución a las áreas pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE

